

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 652-2020-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1028-2020-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01089732) recibido el 19 de noviembre de 2020, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite el expediente de financiamiento a favor de tres (03) docentes que participarán en el Diplomado "GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA" organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 509-2020-CF/FCS de fecha 28 de octubre de 2020, por la cual el Consejo de Facultad otorga con eficacia anticipada, financiamiento económico a favor de los docentes ERIKA NORKA



MAGALLI YAIPEN VALDERRAMA, MIGUEL ANGEL GIL FLORES y LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, para sufragar los gastos para estudios del Diplomado Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, a realizarse en el Instituto de la Calidad Pontificia Universidad Católica del Perú, por el monto de S/ 2,800.00 para cada docente y con recursos propios de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 362-2020-ORH-UNAC de fecha 27 de noviembre de 2020, remite el Informe 448-2020-URBS-ORH/UNAC del 27 de noviembre de 2020, por el cual informa que la docente YAIPEN VALDERRAMA ERIKA NORKA MAGALLY es contratada B1; GIL FLORES MIGUEL ANGEL es docente contratada A1 y FERRER PEÑARANDA LUCIO ARNULFO es docente nombrado en la categoría de Principal a dedicación exclusiva, adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 1721-2020-OPP recibido el 10 de diciembre de 2020, en relación a lo solicitado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, para los docentes ERIKA NORKA MAGALLI YAIPEN VALDERRAMA, MIGUEL ANGEL GIL FLORES, LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, para su asistencia en el Diplomado "Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria", organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, que asciende al monto de S/. 2,800.00, cada uno; señala que conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos los Docentes Erika Magalli Yaipén Valderrama y Miguel Angel Gil Flores son Contratados y el Docente Lucio Ferrer Peñaranda es nombrado y están adscritos a la FCS; al respecto, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma total de S/. 8,400.00, siendo para cada uno la suma de S/. 2,800.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, Meta, 08, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 509-2020-CF/FCS; al Informe N° 448-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 362-2020-ORH-UNAC de fechas 27 de noviembre de 2020; al Oficio N° 1721-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 10 de diciembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 8,400.00 (ocho mil cuatrocientos 00/100 soles) correspondiendo a cada uno el monto de S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de los tres (03) docentes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, para sufragar parcialmente los gastos de estudios del Diplomado **GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú; según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	MONTO S/.
1	FERRER PEÑARANDA LUCIO ARNULFO	2,800.00
2	GIL FLORES MIGUEL ÀNGEL	2,800.00
3	YAIPEN VALDERRAMA ERIKA NORKA MAGALLI	2,800.00
TOTAL		8,400.00

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo los docentes financiados presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, los docentes financiados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que los docentes financiados presenten al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-
Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCS, UPGFCS, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORRHH,
cc. URBS, UECE, OC, OT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.